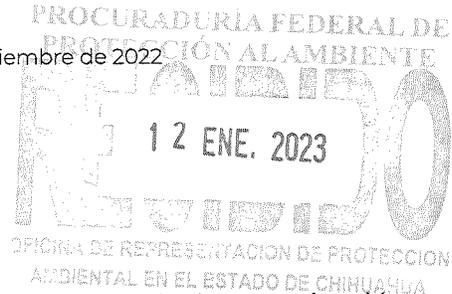


**Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Chihuahua**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SG.IR.08-2022/213

Chihuahua, Chih., a 16 de Diciembre de 2022



**COLONIA OCAMPO O EL TORREÓN**  
**C. JULIO CESAR GUZMÁN GUERRA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PRESENTE.-**

El presente es emitido en referencia al Aviso de No Requerimiento de la autorización en materia de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto denominado **“Presa Filtrante de Gavion”**, presentado mediante el Tramite SEMARNAT -04-007 de fecha 12 de Diciembre del 2022, registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el mismo día, con No. de Bitácora **08/DD-0298/12/22** y,

**CONSIDERANDO**

- I. Que el **12 de Diciembre de 2022** se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, Aviso de no requerimiento de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **“Presa Filtrante de Gavion”**.
- II. Que el proyecto consiste en la construcción de una presa filtrante de Gavion con 43.31 m, de longitud una altura del vertedor de 5.66 m y 2.00 m de ancho de corona.
- III. Que conforme estipulado en el artículo 5 inciso s) fracción b, del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, que establece que se exceptúan de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental “Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las áreas naturales protegidas de conformidad con la normatividad correspondiente”





SG.IR.08-2022/213

- IV. Que deberá realizar el desarrollo de estos trabajos de manera que no implique incremento en los niveles de Impacto Ambiental, por lo que el control de los Aspectos Ambientales generados por las actividades de la obra, se lleve a cabo a través de las Especificaciones Ambientales Contractuales, las cuales deben ser realizadas considerando la legislación ambiental vigente y la identificación de los aspectos ambientales aplicables para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades correspondientes al Proyecto.
- V. Que de conformidad con lo señalado en el Considerandos II III y IV del presente oficio, las obras y actividades que involucra el proyecto **“Presa Filtrante de Gavion”**, no deben ser sometido al procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental.
- VI. Que de conformidad con el resultando que antecede, esta Oficina de Representación determina que el proyecto se apega a las disposiciones señaladas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, que señala que las obras y actividades establecidas en el artículo 5°, quedarán exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Por lo anterior esta Oficina de Representación:

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Tener por atendido el tramite de Aviso de No requerimiento de fecha 12 de Diciembre del 2022, mediante el cual se ingresó el Proyecto **“Presa Filtrante de Gavion”**, el cual fue presentado por el **C. Julio Cesar Guzman Guerra**, representante legal de Colonia Ocampo o el Torreón del Municipio de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.IR.08-2022/213

**SEGUNDO.-** Se considera, que el **Aviso de No Requerimiento es Aplicable** para el desarrollo del Proyecto, **“Presa Filtrante de Gavion”**.

**TERCERO.-** La Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución a **Colonia Ocampo o El Torreón** por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.- Colonia Ocampo o El Torreón,** deberá dar aviso de inicio de actividades e informar a la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a través de la Subdirección del Parque Nacional Cumbres de Majalca, cualquier eventualidad que pudiera tener alguna afectación dentro de la poligonal del Área Natural Protegida.

**QUINTO.-** El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

## ATENTAMENTE

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO-TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE FINELVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

**DR. MARCOS DELGADO RIOS**

*Recabi: 9/1/23*  
*José Manuel Pérez*  
MDR/SRU/JAAT

Cc.p. Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Marquez No. 905, Col. Papalote, Cd. Juárez, Chihuahua.  
Cc.p. Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.



